



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

República de Colombia

ESTADO CIVIL No.14

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL DOS (02) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	CUAD	ASUNTO
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	2021 00054	ORLANDO SARAY AVELLO	ROBERTO JAIRO ANGEL ESPINOZA Y OTROS	ABRIL 28 DE 2023	1	INTEGRA LITISCONSORCIO
REIVINDICATORIO	2022 00015	RAUL ANTONIO RUIZ PEÑA	LUIS EDUARDO VACA LOPEZ Y OTROS	ABRIL 28 DE 2023	1	DISPONE
SIMULCION	2017 00040	JORGE ALBERTO RAMOS	CARMENZA AYALA MURCIA Y OTRO	ABRIL 28 DE 2023	1	FIJA FECHA
EJECUTIVO HIPOTECARIO	2019 00103	ANGELA YASMIN SIERRA VILLANUEVA	INMOBILIARIA LA ESPERANZA S.A.S.	ABRIL 28 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2020 00035	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALBA HERNANDEZ HERNANDEZ	ABRIL 28 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2020 00027	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARISOL DIAZ ACOSTA	ABRIL 28 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2019 00021	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	OFRANDY OBALDO AVILA SANCHEZ	ABRIL 28 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2019 00062	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	PABLO EMILIO MEDINA PARRA	ABRIL 28 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2019 00035	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NORBHEY DURAN RIOS	ABRIL 28 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2019 00033	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	HUMBERTO MORENO BARRETO	ABRIL 28 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION

FIN DEL ESTADO



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

República de Colombia

FIJADO: 02 DE MAYO DEL 2023
HORA 7:30 A.M.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

DESFIJADO: 02 DE MAYO DEL 2023
HORA: 5:00 P.M.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto los informes secretariales que anteceden, se tiene que efectivamente conforme a los Certificados de Tradición aportados se pudo constatar que allí también figuran otros propietarios.

Por lo cual, en lo tiene que ver con el predio con Matricula Inmobiliaria No. 236-83704 se tiene también como demandada a la señora LEIDY GEOVANNA VARGAS HOYOS con C.C. No. 1.113.639.027, y con el de Matricula Inmobiliaria No. 236-83705 en igual sentido a los señores DUVER ALEJANDRO GUTIERREZ SANTANA con C.C. No. 1.121.148.006 y LILIA SANTANA RODRIGUEZ con C.C. No. 31.007.028. Debiendo en consecuencia proceder a su notificación personal, corriéndole traslado de la demanda de deslinde y amojonamiento por el término de tres (3) días para que procedan a su contestación.

En cuanto al Dictamen Pericial aportado, en su debido momento se dispondrá su traslado a las Partes para las eventuales objeciones que puedan proponer, en tanto que se iguala las actuaciones con los nuevos demandados.

De otro lado, tener a la Dra. ISLENY NATALIA ACOSTA MORA como abogada suplente y se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de los demandados, señores ROBERTO JAIRO ANGEL ESPINOSA y DUBERNEY GUTIERREZ CELIS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 02 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

EDGAR SERRANO FORERO

Juez



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que los demandados LUIS EDUARDO VACA LOPEZ y MARIA EUDORA MONTAÑA GOMEZ a través del Dr. SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ contestaron la demanda reivindicatoria, donde se propuso EXCEPCIONES PREVIAS y EXCEPCIONES DE MERITO.

En ese orden, por Secretaría, de las Excepciones Previas conforme al artículo 101 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante para que se pronuncie sobre ellas.

Atinente a las Excepciones de Mérito conforme al artículo 370 del C.G.P., también córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante.

De otro lado, conforme a las previsiones de los artículos 82 y 371 del C.G.P., se ADMITEN las DEMANDAS DE RECONVENCION EN PERTENENCIA presentadas por el Dr. SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ en representación judicial de los señores LUIS EDUARDO VACA LOPEZ y MARIA EUDORA MONTAÑA GOMEZ contra RAUL ANTONIO RUIZ PEÑA como propietario inscrito del predio de mayor extensión con Matricula Inmobiliaria No. 236-3404, sobre los denominados “LOS LAURELES” y “LAS BRISAS”, respectivamente, con cabida y linderos enunciados en el libelo de las demandas presentadas.

En tal sentido, por Secretaría córrase traslado por el término legal a RAUL ANTONIO RUIZ PEÑA de las Demandas de Reconvención en Pertenencia, para que se pronuncie al respecto.

RAD. 505774089001-2022-00015

Proceso Verbal - Dda. Reivindicatoria y Dda. de Reconvención en Pertenencia

Dte: RAUL ANTONIO RUIZ PEÑA

Ddo: LUIS EDUARDO VACA LOPEZ Y OTRAS

Finalmente, se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ como apoderado judicial tanto en la Demanda Reivindicatoria y en las Demandas de Reconvención en Pertenencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO

Juez



Jefe del Poder Judicial
Juzgado Promotor Municipal de Puerto Elvira
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 02 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META**

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, para llevar a cabo las Audiencias que prevé los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija el día MARTES 20 DE JUNIO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M., con las actividades previstas tales como la determinación del objeto o fijación del litigio, interrogatorio del Despacho judicial a las partes, conciliación, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos finales y sentido del fallo, en tanto que la sentencia será proferida por escrito.

En ese orden, se tiene desde ya asumidas e incorporados los documentos aportados en la demanda simulación y su contestación, como también en la demanda de reconvención en reivindicación y su contestación.

Así mismo, en cuanto a las pruebas solicitadas en la DEMANDA DE SIMULACIÓN DE JORGE ALBERTO RAMOS MENDEZ contra CARMENZA AYALA MURCIA e ISMAEL HONORIO AYALA BORDA, se surtirá:

1º) Se recibirá los testimonios a RAFAEL AGUDELO, MARCELA RAMOS AYALA, JAIME ALIRIO LINARES CASTAÑEDA, GUILLERMO GONZALEZ ALBA y CESAR AUGUSTO BUSTOS.

2º) En cuanto a que se allegue como Prueba Traslada, copia integral del Radicado 503133103001-2014-00117-00 que se tramitó ante el Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta, se le exhorta a la Dra. POLANCO QUIÑONES, que sea Usted directamente quien efectúe la solicitud ante ese despacho judicial y asuma los costos del arancel judicial del desarchivo y de las fotocopias correspondientes, para que allegue dicho expediente hasta antes de la fecha fijada para la Audiencia Inicial.

De las pruebas solicitadas en la CONTESTACIÓN, se efectuará:

1.- Interrogatorio de Parte del Dr. SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ al señor JORGE ALBERTO RAMOS MENDEZ.

2.- Se recibirá testimonios a MIGUEL ORLANDO NIETO, NILSON JAVIER BOCANEGRA, VIANEY BERMUDEZ, DIEGO ENRIQUE DIOSA y HERIBERTO CASTRO.

Correspondiente a la DEMANDA DE RECONVENCION EN REIVINDICACION DE ISMAEL HONORIO AYALA BORDA contra JORGE ALBERTO RAMOS MENDEZ, se surtirá:

1º.- Interrogatorio de Parte del Dr. SADDY MARTIN PEREZ RAMIREZ al señor JORGE ALBERTO RAMOS MENDEZ.

2º.- Se recibirá testimonios a MIGUEL ORLANDO NIETO, NILSON JAVIER BOCANEGRA, VIANEY BERMUDEZ, DIEGO ENRIQUE DIOSA y HERIBERTO CASTRO.

En la CONTESTACION a la DEMANDA DE RECONVENCION EN REIVINDICACION, la apoderada judicial aportó varios documentos y en ese sentido, se tienen por asumidos e incorporados al diligenciamiento. Por el contrario, no hizo ninguna otra solicitud.

No esta demás recordar que las partes deben hacer comparecer a los testigos enunciados en la fecha y hora indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDGAR SERRANO FORERO

Juez



Boleto Judicial
Poderes: Procurador Judicial de Puerto Libre
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 02 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 28 de abril de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2019 00103 demandante ANGELA YASMIN SIERRA VILLANUEVA, demandado INMOBILIARIA LA ESPERANZA S.A.S, informando que venció el traslado de la liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 02 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 28 de abril de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2020-00035 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado ALBA HERNANDEZ HERNANDEZ informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 02 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 28 de abril de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2020-00027 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado MARISOL DIAZ ACOSTA, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 02 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 28 de abril de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2019 00021 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado OFRANDY OBALDO AVILA SANCHEZ, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 02 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 28 de abril de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2019 00062 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado PABLO EMILIO MEDINA PARRA, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Departamento de Meta

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 02 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 28 de abril de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2019 00035 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado NORBEY DURAN RIOS, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 02 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 28 de abril de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2019 00033 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado HUMBERTO MORENO BARRETO informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 02 de mayo de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria